



BABILONIK S.A. DE C.V. Donato Guerra No. 560 Zona Centro Guadalajara, Jalisco, Mexico Tels: 33-36137305 / 09 C.P. 44100 RFC: BAB-180413-EF4

WWW.BABILONIK.COM

COTIZACION:

CLIENTE:

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

TRABAJO: SUMINISTRO E INSTALACION DE 39 BUTACAS PARA EL CONJUNTO

SANTANDER DE ARTES ESCENICAS DEL CENTRO CULTURAL

UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA.

COTIZACION BBK-13420/A

CHIVERSTIANO DE LA CHIVENSIDAD DE GOADALABARA.				DDK-13-42U/A		
Cantidad	Descripción	Modelo		reció u		Total
39	Assiento plastico inyactado en polipro- pileno texturizado, respaldo doble pa- red, fijacion de tres puntos directo a la superficie oculto mediante tapones, drenaje central en la parte posterior que impide acuumulacion de liquidos facilitando secado y limpiezañ Peso: 2.00 Kg. 46 a 56 cm. Ancho entre cejas, 40/45/48 cm. De profundidad y 35.5 cm. De altura con aditivos contra rayos UV. Para proteccion de los rayos UV y resistente a instalaciones en intem- perie.	BBK-EDT	_	ıb-total	\$ \$ \$	23,283.00 23,283.00 3,725.28
				Total	2	27,008.28

IMPORTE TOTAL CON LETRA:
SON VEINTISIETE MIL OCHO PESOS 28/100 M.N.

>> Estos precios incluyen flete, maniobras, seguros, material de instalacion y mano de obra especializada <<

>> Garantía de 5 años en todos sus componentes, contra defectos de fabricacion.<<

- > Pago del 100% a la entrega e instalacion del produco.
- > Estos precios incluyen IVA en la suma del gran total.
- > Tiempo de entrega: 20 días naturales.
- > Tiempo de Instalacion: 1 Dia calendario.
- > Cualquier modificacion en los acabados modificara la fecha de entrega.
- Incluye instalacion, flete, seguro y mano de obra especializada.
- > Precios manifestados en M.N.



Lic. Alfonso Mejorada Floris Representante Legal HERMMAN LUXE & BabiloniK



Universidad de Guadalajara

Centro Universitario De Ciencias Económico Administrativas Secretaria Administrativa Coordinación de Servicios Generales

DICTAMEN DE RESOLUCIÓN PARA ADJUDICACIÓN

Zapopan, Jal., 22 de mayo de 2020

ADJUDICACIÓN: AD-003-CUCEA/CCU-2020

DEPENDENCIA: Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas

NOMBRE: "Suministro e instalación de 39 butacas para el Conjunto Santander de Artes

Escénicas del Centro Cultural Universitario de la Universidad de Guadalajara"

Con base en el artículo 16 fracción IV del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara, y en virtud de que el presupuesto presentado por la empresa es menor a 100 veces el salario mínimo mensual y se considera técnica y económicamente viable por encontrarse dentro del rango de condiciones de mercado, de acuerdo a lo evaluado por el área de costos y presupuestos, con fundamento en el artículo 23 del Reglamento antes señalado, se resuelve la presente adjudicación directa a favor de:

BABILONIK S.A. DE C.V., por ser un especialista en materia de los bienes a suministrar y debido a que cuenta con los recursos técnicos, financieros y con la capacidad de respuesta inmediata y cobertura de la infraestructura que le permite realizar los trabajos objeto de la presente adjudicación.

La presente adjudicación se autoriza por un monto de: \$27,008.28 (Veintisiete Mil Ocho Pesos 28/100 M.N.) I.V.A. Incluido, revisando que la propuesta incluye la información, documentos y requisitos solicitados, así como que el tiempo de entrega propuesto es congruente y factible de realizar, con los recursos considerados por la empresa y demás condiciones favorables a la Universidad de Guadalajara.

El tiempo de entrega es por 20 (veinte) días naturales, según lo presentado, contados a partir de del día siguiente de la firma del presente dictamen.

Elaboró y Validó

Mtro. Jorge Antonio Ruíz Hernández

Coordinador de Servicios Generales del Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas

Visto Bueno

Mtro. Gerardo Flores Ortega

Secretario Administrativo del Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas

Autorizó

Mtro. Luis Gustavo Padilla Montes Rector del Centro Universitario de Ciencias Económico seministrativas



ORDEN DE COMPRA

CENTRO UNIVERSITARIO DE CIENCIAS E CONOMICO ADMINISTRATIVAS

ENTIDAD o DEPENDENCIA EMISORA

	010-2020	
45	NÚMERO	
22	5	2020
DIA	MES	AÑO

Domicilio Fiscal Av. Juárez N° 976, Col. Centro C.P. 44100 Guadalajara, Jalisco, México. Teléfono (33) 3134-2222 R.F.C. UGU 250907-MHS

7.1	CENTRO CULTURAL UNIVERSITARIO (FIDEICOMISO) - CSAE		
CÓDIGO DE URE	ENTIDAD o DEPENDENCIA SOLICITANTE		
3770-3300 / 3770-3460, EXT. 25398	Periférico Norte Nº. 799, Núcleo los Belenes. C.P.45100 Zapopan, Jalisco, México.		
TELÉFONO	DOMICILIO		

Donato Guerra No. 560 Col. Guadalajara Centro, C.P. 44100. Guadalajara, Jalisco

BABILONIK S.A. DE C.V.

PROVEEDOR

LOS SIGUIENTES BIENES DEBERAN ENTREGARSE EN LAS CONDICIONES ACORDADAS UNIDAD DE IMPORTE TOTAL DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES CANTIDAD PRECIO UNITARIO MEDIDA \$597.00 \$23,283.00 Asiento plastico inyectado en polipropileno texturizado, respaldo doble pared, fijacion de tres puntos directo a la superficie oculto mediante tapones, drenaje central en la parte posterior que impide acuumulacion de liquidos facilitando secado Peso: 2.00 Kg. 46 a 56 cm. Ancho entre cejas. 40/45/48 cm. de profundidad y 35.5 cm. de altura con aditivos contra rayos UV. Para proteccion de los rayos UV y resistente a instalaciones en intemperie. SUB-TOTAL \$23,283.00 \$3,725.28 (VEINTISIETE MIL OCHO PESOS 28/100 M.N.) LV.A IMPORTE CON LETRA:

PAGO DE CONTADO PAGO: PAGO EN PARCIALIDADES No. DE PARCIALI AD- 003- CUCEA/CCU-2020 Suministro e instalación de 39 butacas para el Conjunto Santano	ENTREGA: SI ANTICIPO: ENTAJE DE ANTICIPO: NA B) CUMPLIMIENTO
PAGO EN PARCIALIDADES No. DE PARCIALI	
AD- 003- CUCEA/CCU-2020	ENTAJE DE ANTICIPO: NA 6) CUMPLIMIENTO
AD- 003- CUCEA/CCU-2020 "Suministro e instalación de 39 butacas para el Conjunto Santano	
	intro Cultural Universitario de la Universidad de Guadalajara* BSERVACIONES

ELABORÓ
MITRO DORGE ANTONIO RUIZ HERNANDEZ
COORDINADOR DE LA CSG DEL CUCEA

AUTÓRIZÓ MTRO, GERARDO FLORES ORTEGA IECRETARIO ADMINISTRATIVO DEL CUCEA Vo. Bo. ARQ. MAURICIO DE FONT- RÉAULX ROJAS DIRECTOR GENERAL DEL CCU

PROVEEDOR

Acepto los terminos y condiciones
que se especifican en el reverso de
la presente Orden de Compra

NOMBRE y FIRMA DEL

Declare LA UNIVERSIDAD

- 1 One es un organismo público descentralizado del gobierro del Estado de Jaleco con autorarria, personalidad juridica y politimonio propios de confurmidad con lo dibipuesto en el articulo primare de sa Ley Orgánica publicada por el ejecutivo estable el día 15 de envero de 1894, en ejecución del decreta número 15,319 del H. Congreso del Estado de Juliaca.
- Que es atribución de la Universidad de Guedaligas, conforma e la frección XII del adiculo di de la 1 Ley Draines, edimenter su pervisorio.
- Ove el Rector General es la máxima autoritad ejecutiva de la Universional, representante legal de la marrie, de cueformidad con el crificalo 32 de la Ley Orgánica de la Universidad
- Que señale como derechio legal el ubicado en la Avenido Juleaz No. 976, colonia Centro en esta dixided de Cantellitaires, Jolean, straige poetal 44100.

Corles EL PROVEEDOR

- Our time capacidad juridica para controlar y strigame a nuministrar ha bieves que la seue: adquisidos por LA UNIVERSIONO, de conformidad con la recollute pública o pólica de constitución de la ampriesa, pues el capo de persona moral o el Registro Federal de Curoliscarerio, para el cana de persana lhica.
- Qui se excentra inscris en el Regelto Federal de Contribuyorias.
- Que liajo protesta de desti verdad seflate que no se encuento en alguno de las auquestas milidácioses en el articulo 50 de la Ley de Adquisiciones, Azendamientos y Servicios del Sedor Públius y 29 del Regionente de Adquériciones, Amendamientos y Cumanicción da Dawicios de la Universided de Gundelegere.
- Oser pera etector del presente instrumento sofiata somo domicito al registrado en la CARATULA

Declaran les partes que hon convenido collebrar ol presente escluracete, para la cual as suprian a lo establecido en los squerks:

OR AUSTRAL

PRIMERA. Las partes accentan que el stiplo del presente instrumento es que EL PROVEEDOR auminidos los hisosas que to dissorben en la CARÁ TULA del presente.

Al respede SL PROVEEDOR se sujetará cardaine a las indenciones que le sil LA LINIVERSIDAD y a la entabecido co-el

En ceso de que la presente adquecido incluya la recisioción plo puede en morche de los bibnes, los equipos, becamiente, la contraloción del personal y en general tado equello que El, PROVEEDOR excesión para la miente, será e no cargo exclusivamente, liberando en consecuencia » LA UNIVERSIÇAD de puriquer reclamación que se intenia en su cantra par siguno de los conceptos entre serfeindos.

SECONDA - EL PROVEEDOR se comprometr a entrepartos beries requeridos, cantame a los características y practica que se desprison on la CAPA TULA del presente e se su cirso se el entreo correspondente.

TERCERA - LA UNIVERSIDAD se compromete a pagor conforme a lo señalado en la CAPATULA del prezente, la cartidad kifal per por coccepio de adquinición se soficia en la misma. Al respecia, quodu aviableción que delhos pagos se margar as a EL PROVECCOR previo antiriga de los bieses cájcio de compra y el compratuede comunquedente com los requestra que in lover fection ministrate.

Por su state B. PROVEEDOR count contrater obligación facul que se dones del presente indisprents, sociando en paz y a salvo a LA UNIVERGIDAD de cualquier reclamación que al respecto se puelera originar

Addonoliterate las parties acuerdan que en el supueste de que III. PROVEEDOR ne cumple can alguns de sus adapaciones en los tiempos padados o contorne a las caracterbácias establecidas, el e las pages se emito eticicados en la moya proposition. La ardener independientamente de que LA UNIXENSICAD desde continuer con el presente a data por rescindely.

CHARTA- En sato de que esí se asuardon por las padas, El PROVEEDOR abeques a favor de LA UNIVERSIDAD los fierzes que a continuación se dissorbes, espediche par una competia legalmente constituida y regalenda, can domissão en el limitant nacional y que se sujete a la juindición de les triburados polocides de Guadalgara, Johnsa.

- Ferce pero generálizar la carrecta aplicación del anticipo, que en su caso se aturque y por el importe de
- Fonce del 57% del volor latel del presente, para garantit ar el sobol surhydimiento de todos los obligaciones portecidas es el mismo.

EL PROYECOOR se abiga a entragar a LA UnbrERSIOAD las fissues actes mencamates en los alguientes términos.

- La entidescala en la hacción Lpravio a la entres de dicho adi La entidiricida en la fracción E, a la firma del presuperto instanta

QUINTA- EL PROYECOOR sest respensable ante LA UNIVERSIONO y conforme a lo sefelado par los dispenitacions. legales aplicables por les défectes que se presentan en los bienes requeritins objets del presenta

En teria re se recken a safefacción los bieres adquiridos por la entirad emisora. El PROVECCOR securera que LA UNIVERSIDAD no será empercable de la partido, deletiaro o madrola de los bienes, ya que los mêmes son su responsebilidad directar. Elevando a la misma de que liquier responsabilidad que se pudiera directar del prosenio concapio.

SEXTA- Anties partes reconnects que la relación legal mich eles es la de das partes independientes que caretres un compromes de comprevents, fai y cono se señale en este instrumenta, par la laria quede expresamente convendo que e ninques de las portes se le olonga el denocha o la autoridad para asumir o crear abligación o empercubilidad esgresa e lástic a nombro y queréa de la chio para obligado de forma elgora.

Anthrierre queris entipulate que en soco que EL PROYECCOR quiera cuntratar possona alguna para al decempato da curiquier actividad estacionada cun la adquisición de las bienes podrá bajo su prapió resperendadas, muestendo el centrier de parties para trota los efectos legales correspondantes, desigando a LA UNASSECAD, de cualquier cuellida que se suscite entre el preniusor y su personal cardintaria.

SÉPTANA.- Les parkes conviennen en que EL PROVEEDOR se compromete e complé con fades y cada una de las obligaciones que impunen la Ley Federal del Tribogo, Ley del Seguiro Social y dendo ardenamientos legales aplaceles a las potrames, por lo tardo EL PROVEECOR senti el Coico responsable y abligado hente a las habapalares ante tada igui de autoritados ya sean administrativos, judiciales a laborales federales, aptintos o municipales, por fostes los obligocioses derivadas y musconadas can adquisiciones o servicas obado despreserás instrumento y de la relocida loborar.

En construencia, EL PROVEEDOR soume ladas las otoponialaticades como palcán en relación con los finivejectores que emples en les originaciones a candidor, directamente a en cu pora por mada de autopriladidos. Disciendo de pubbles isosiones, demindes a cualquier reclamación que fistas hiciaran en contra de LA LREVERGICA D.

Pay le tarte LA UNIVERSIDAD de será responsable por réspons redormation que en payles de EL PROVISIDOS presertem se empleadar o calebradores obligatatime fale a socia empre y a salva a LA UNIVERSIDAD de cualquier reclamación de esfo noticalica, ya seo laberal, civil a perel induytrdane kia accidentes de trabajo.

Asimorrei, sord stiligación de EL PROVEEDOR hacer el pago de las cardebuciones convengendentes de las trabajactores our emphre

OCTAVA-Para fielles les efectes a que haya kapor e natificaçiones o avisos delivarjes del presente, esties se electronis por rsolls et les dominies, que se han sefalade en le cerébie e en el dominie que en su momento se mellique por exerto e la stupate.

NOVENA-Las pertes accentan que LA UNIVERSIGAD poérá cancelar o der por terminado de manora anticipada al presente instrumenta, prenio accurdo y finiquilis que para tal efecta na calebra, debiendose dar el evine correspondente, cuendo menta care circo di midii andi siyecida.

DÉCTIMA. El presente instrumento podrá ser mádificada previa acuerdo por escrito ante las partes y durante la repensia del rismo, apagindose a la normalistical aplicable y a l'avela de les indiscementes juridiose porsespondientes, obligandose les profes a les nueves estiguiaciones, a partir de la facha de su forna.

DÉCIMA PROVEIRA. Gueda estableciris que El, PROVEEDOR sa pointe ceder o transfeir person e totale y les obligaciones del presente instrumenta, sin al passio canantimiante per escrita de LA UNIVERGOSO, signato responsable de los defos y perjuicies que la incumplimiento casas.

DÉCIMA SEGUNDA. Si alguna de las disponiciones contenidos de ol presente instrumente llegana a declarados nute por algura autoritud tal akuación na alesterá la valdez y exophilated del cesto de las deponoueum malablecidas en es itatraments. Al respecto las parles respeciente de buena le la sunituación e medificación meluscrania satisfactaria de la directula a chorestan declaración reales o invalidan por etras en términos similares y alicaces.

En calio de que el presente instrumento l'egans a declarade nuis por la autonide competiente o el mismo se musicidera por ousse impurable a EL PROVISCOOR, el mismo estad abligado a discisivar a LA UNIVERSIDAD la o las cardidades pagadas que les hayes sido exhegadas não la octualización comungandania contiume al indice Hadianal de Procesa al Comunidar, tenendo como base la techa an que se multart al page la primera entrepa por pada de LA CHOLOGICADAO y la hudia an que scor describe las mismas; la anterior independentemente de las dados y perjuicios que par lal mutro tenga derecho a OADISREVALUAL Weeken

DÉCINA TERCERA- Queda expresamenta camerado que la finha de cumplemento por parte de EL PROVEEDOR A collegions de les etiligaciones que applica conisson y accellas plus que ensenas del Cádigo Civil del Eslada de Julisco dernin imprimostr igilizativ al cara, sora moles da associón del presente instrumento y generará el pago de los duñas y petukke que d'incumplimionis cause.

DÉCINA CUARTA. Anties parkes nouvrière que en conc de retriso por parle de El, PROVEEDOR en la resiega de les bienes padiados en el presenta restumente, LA UNIVERDIDAD podo conunicar a las dependencies integracios de la Sed Universidade disho incompletiente, para son alto materigir las tuturas contratociones que el proventar per parte de LA. LMAYERSICAD.

DÉCINA GUNTA - Anten portes accerdan que cuelquier continuente relacionada son la interpretación, contendo e oposición del presente se sujetará a la estableción en el misma y de manora supistaria a la safislada en los decumentos sedadados a continuación y en el sobre siguiente, os el arrero, ha basse del procedimento carrespondente que en su case as hay an emitids, la propuenta presentada por EL PROVEEDOR y la lagariación apricadas.

En este santido queda astidificido que si minir elguna decrepancia en la informação contenda alguno de las decumerios ceficiales es el pársia actaria, siampre será aplicaba la reposiçõe que sea más tarcesha para LA UNIVERSIDAD, quedando se electo lo disposições distanta.

DÉCRIA SECCIA.-Pera tota la refeciosada con la idiagnaticide y cumplimiente del presente entrumenta, las pañas sa somafam astentariomente e las legres aplication de la Ropolitica Maricana y e la jametición y competencia de tas extendedes de la ciulad de Guadalgos, Jalius, renunciando a cualquar olio tunos o jurisdicción que pudiera correspondentes exhibitad de su domicille presiente of uturo.

Leide que fue el presente instrumente por les prefes y conformes con su conferide y alsance, ratificae y femon es la CARÁTULA del momo.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas Secretaria Administrativa Coordinación de Servicios Generales

CONSTANCIA DE ENTREGA - FINIQUITO

El representante del <u>"Centro Cultural Universitario"</u> hace constar que se recibió, verificó y cumplió con los trabajos en calidad y cantidad relativos a Suministro e instalación de 39 butacas para el Conjunto Santander de Artes Escénicas del Centro Cultural Universitario de la Universidad de Guadalajara la cual fue adjudicada mediante el procedimiento de Adjudicación Directa: AD-003-CUCEA/CCU-2020 al contratista: Babilonik, S.A. de C.V.

Los trabajos antes mencionados dieron inicio el 23 de mayo de 2020, y se concluyeron el día 11 de junio de 2020.

RELACIÓN DE PAGOS

Importe Contratado	\$27,008.28				
Pagos	Importe	Saldo Contrato	Fecha de los trabajos		
1 (UNO) Y FINIQUITO	\$ 27,008.28	\$0.00	23 DE MAYO DE 2020 AL 11 DE JUNIO DEL 2020		
Suma de pagos:	\$ 27,008.28				
Saldo por Cancelar	\$0.00				

Las partes manifiestan que no existen devoluciones, adeudos ni liquidaciones pendientes de cubrir entre ellas por lo cual se otorgan mutuamente el finiquito más amplio que en derecho proceda.

Para dar fe de lo señalado, las personas cuyos nombres aparecen al calce firman el presente documento en la Ciudad de Zapopan Jalisco, Jalisco siendo las 13:00 horas del día 12 de junio de 2020.

AD-003-CUCEA/CCU-2020

Periférico Norte №. 799, Núcleo los Belenes. C.P.45100 Zapopan, Jalisco, México. TEL.: 3770-3300 / 3770-3460, Ext. 25398 www.cucea.udg.mx



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas Secretaria Administrativa Coordinación de Servicios Generales

ARQ. MAURICIO DE FONT-RÉAULX ROJAS

Director General del Centro Cultural Universitario

[6]

LIC. ALFONSO MEJORADA FLORES

Representante Legal Babilonik, S.A. de C.V. MTRO JORGE ANTONIO RUÍZ HERNÁNDEZ

Coerdinador de Servicios Generales del Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas

ING. JORGE ALBERTO CALVILLO VARGAS

Director de Obras y Proyectos del Centro Cultural Universitario

FUNDAMENTACIÓN

- 1. Eliminada una firma, con fundamento en el artículo 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Jalisco y sus Municipios, de conformidad con el artículo 3° párrafo 1 fracción IX, de la Ley de Protección de Datos de ujetos obligados del Estado de Jalisco y en el quincuagésimo octavo fracción I, de los lineamientos generales para la protección de la información confidencial y reservada que deberán observar los sujetos obligados, previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de tratarse de Información concerniente a datos personales.
- 2. Eliminado correo electrónico, con fundamento en el artículo 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Jalisco y sus Municipios, de conformidad con el artículo 3° párrafo 1 fracción IX, de la Ley de Protección de Datos de ujetos obligados del Estado de Jalisco y en el quincuagésimo octavo fracción I, de los lineamientos generales para la protección de la información confidencial y reservada que deberán observar los sujetos obligados, previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de tratarse de Información concerniente a datos personales.
- 3. Eliminada cifra numérica, con fundamento en el artículo 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Jalisco y sus Municipios, de conformidad con el artículo 3° párrafo 1 fracción IX, de la Ley de Protección de Datos de ujetos obligados del Estado de Jalisco y en el quincuagésimo octavo fracción I, de los lineamientos generales para la protección de la información confidencial y reservada que deberán observar los sujetos obligados, previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de tratarse de Información concerniente a datos personales.
- 4. Eliminada una firma, con fundamento en el artículo 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Jalisco y sus Municipios, de conformidad con el artículo 3° párrafo 1 fracción IX, de la Ley de Protección de Datos de ujetos obligados del Estado de Jalisco y en el quincuagésimo octavo fracción I, de los lineamientos generales para la protección de la información confidencial y reservada que deberán observar los sujetos obligados, previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de tratarse de Información concerniente a datos personales.
- 5. Eliminadas cuatro palabras, con fundamento en el artículo 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Jalisco y sus Municipios, de conformidad con el artículo 3° párrafo 1 fracción IX, de la Ley de Protección de Datos de ujetos obligados del Estado de Jalisco y en el quincuagésimo octavo fracción I, de los lineamientos generales para la protección de la información confidencial y reservada que deberán observar los sujetos obligados, previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de tratarse de Información concerniente a datos personales.
- 6. Eliminada una firma, con fundamento en el artículo 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Jalisco y sus Municipios, de conformidad con el artículo 3° párrafo 1 fracción IX, de la Ley de Protección de Datos de ujetos obligados del Estado de Jalisco y en el quincuagésimo octavo fracción I, de los lineamientos generales para la protección de la información confidencial y reservada que deberán observar los sujetos obligados, previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de tratarse de Información concerniente a datos personales.